

Señores

JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BOGOTÁ
E. S. D.

PROCESO: DECLARATIVO DE MÍNIMA DE CUANTÍA

DEMANDANTE: ALBERTO ALONSO RAMÍREZ

DEMANDADO: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

RADICADO: 2020-00997-00.

LAURA NATALIA DÍAZ MORENO, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.026.278.161 de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 267.556 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderada del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, sociedad de economía mixta de orden nacional, sujeta al régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado, vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, y sometida a control y vigilancia de la Superintendencia Financiera, autorizada para usar la sigla BANAGRARIO, parte demandada dentro del proceso de la referencia, por medio del presente documento me permito presentar **RECURSO DE REPOSICIÓN PARCIAL** contra el auto de 17 de agosto de 2021, en cuanto al interrogatorio de parte decretado respecto del representante legal de la entidad a la cual represento, en los siguientes términos:

El **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, es una sociedad de economía mixta de orden nacional, sujeta al régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por lo que de acuerdo con el artículo 195 del Código General del Proceso, su representante legal no tiene la facultad de confesar. La norma citada señala que:

Artículo 195. Declaraciones de los representantes de personas jurídicas de derecho público. No valdrá la confesión de los representantes de las entidades públicas cualquiera que sea el orden al que pertenezcan o el régimen jurídico al que estén sometidas.

Sin embargo, podrá pedirse que el representante administrativo de la entidad rinda informe escrito bajo juramento, sobre los hechos debatidos que a ella conciernan, determinados en la solicitud. El juez ordenará rendir informe dentro del término que señale, con la advertencia de que si no se remite en oportunidad sin motivo justificado o no se rinde en forma explícita, se impondrá al responsable una multa de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes (smlmv)."

Se colige de lo anterior, que siendo el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, una sociedad de economía mixta de orden nacional, sujeta al régimen de empresa industrial y comercial del Estado, es decir, una entidad pública del orden nacional, su Representante Legal, no podrá ser sometido a interrogatorio de parte, toda vez que la finalidad del interrogatorio es provocar la confesión, por lo tanto, solicito se reponga el auto de 17 de agosto de 2021, respecto del decreto del interrogatorio de parte frente al representante legal del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A** y en su lugar se disponga que rinda informe conforme al cuestionario que se le haga, en la oportunidad que determine el despacho, de acuerdo con lo indicado en el inciso segundo del referido artículo 195.

Señor Juez,

Laura Díaz Moreno

LAURA NATALIA DIAZ MORENO

Cedula de ciudadanía número 1.026.278.161 de Bogotá.

Tarjeta profesional número 267.556 del Consejo Superior de la Judicatura.